ACUERDO No. CSJRIA20-95
21 de octubre de 2020

"Por el cual se autoriza al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, a contratar a nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" artículo 85 Nº 3º, 103 Nº 3, el Acuerdo 10135 del veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014) y el Acuerdo Nº. PSAA16-10561 del diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), según lo discutido en reunión del 21 de octubre de 2020, y con ponencia de la Magistrada (E) Alejandra Giraldo Osorio y**,**

CONSIDERANDO QUE

La Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3º indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

El Acuerdo Nº. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura *"Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia"* dicta en su artículo 4º: "*Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial*."

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Mediante oficio radicado en la Corporación No. EXTCSJRI20-1507 del 19 de octubre de 2020, el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, Doctor Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, de manera atenta ha solicitado sea expedida la respectiva autorización para iniciar el proceso de contratación que tiene como objeto el siguiente:

> *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira."*

El valor del contrato equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M-cte. ($252.757.000) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será financiado con los recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020.

El Consejo Seccional de la Judicatura ha verificado que el objeto y la cuantía de la solicitud se enmarquen dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que exista la correspondiente partida presupuestal, para cuyo caso la Jefe de Presupuesto ha certificado que existe apropiación presupuestal disponible mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	**11820**	**20520**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
FECHA	**9-10-2020**	**9-10-2020**
POSICION CATALOGO DE GASTO	C 2701 0800 28 0 2701019 02 Adquisición de bienes y servicios - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional	A-02-01-01-003-008 Muebles instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
SUB TOTAL	**$26.684.120**	**$ 82.341.372**
POSICION CATALOGO DE GASTO	C 2701 0800 28 0 2701021 02 Adquisición de bienes y servicios - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional	
SUB TOTAL	**$ 7.209.336**	
POSICION CATALOGO DE GASTO	C 2701 0800 28 0 2701023 02 Adquisición de bienes y servicios - mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional	
SUB TOTAL	**$136.522.172**	
VALOR TOTAL CDP	**$170.415.628**	**$ 82.341.372**
AUTORIZADO POR	**Coordinadora de Presupuesto y Pagos**	**Coordinadora de Presupuesto y Pagos**

Analizada la modalidad de contratación propuesta, Menor Cuantía Subasta Inversa, esta se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Fue suficientemente sustentada la presente solicitud, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2020, con ponencia de la Magistrada (E) Alejandra Giraldo Osorio**.**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial, el Doctor Lucas Ignacio Arbeláez Cifuentes, para *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira.",* por el procedimiento de Menor Cuantía Subasta Inversa, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M-cte. ($252.757.000) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será financiado con recursos del presupuesto nacional año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este Acuerdo a la Oficina Seccional de Auditoria, para la actuación que señala el artículo 3º del Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Pereira - Risaralda, el 21 de octubre de 2020

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Magistrada (E)

MP: AGO
Elaboró: AGO
Revisó: JRT